

MIFID

Se trata de una normativa comunitaria aplicable a la prestación y comercialización de servicios de inversión sobre instrumentos financieros.

MiFID son las siglas en inglés de la Directiva 2004/39/CE, relativa a los mercados de instrumentos financieros.

Esta Directiva se ha traspuesto a las normativas de los diferentes países de La Unión Europea (por ejemplo, en el caso de España, mediante la Ley 47/2007, del 19 de diciembre y del Real decreto 217/2008, de 15 de febrero), así como en el Principado de Andorra, que ha recogido sus principios básicos en la [Ley 8/2013, del 9 de mayo, sobre los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las entidades operativas del sistema financiero, la protección del inversor, el abuso de mercado y los acuerdos de garantía financiera.](#)

Uno de los principales objetivos de la normativa MiFID (de ahora en lo sucesivo, MiFID) es aumentar el grado de protección de los clientes de servicios de inversión, como consecuencia de la creciente complejidad de los productos y servicios de inversión existentes en los mercados.

En este sentido, MiFID obliga a las entidades financieras a incorporar un amplio abanico de normas en las que tienen que ajustarse con respecto a la prestación de servicios de inversión, así como a mejorar los niveles de información que se lo tiene que facilitar en los propios inversores.

Andbank ha desarrollado un documento llamado "[Pack de Bienvenida](#)" donde se detalla Información de carácter precontractual, como por ejemplo, información sobre nuestra Entidad y los servicios que prestamos, instrumentos financieros, etc, que ponemos a su disposición.

De la misma manera Andbank ha adoptado para su cumplimiento una [Política de Mejor Ejecución de Órdenes](#), de una [Política de Salvaguarda de Activos](#) y una [Política de Gestión de Conflictos de Interés](#).

Adjuntamos un documento con una descripción detallada de los productos o instrumentos financieros de nuestro catálogo afectados por MiFID, incluida la descripción de los riesgos inherentes a éstos. ([Guía del Inversor](#)).

En relación a la información en lo referente a las comisiones y gastos conexos a los servicios de inversión y a los productos o instrumentos ofrecidos por Andbank, les informamos que nuestro Libro de Tarifas se encuentra disponible para su consulta en nuestras oficinas.

RÉGIMEN DE CLASIFICACIÓN

MiFID establece un régimen de clasificación de los clientes en tres diferentes categorías que pretenden reflejar su nivel de conocimientos y experiencia en mercados:

Cliente Minorista, fundamentalmente particulares que actúan como personas físicas, pymes; reciben el máximo nivel de protección previsto y el máximo alcance de la documentación e información pre y postcontractual que tiene que ser puesta a disposición de los mismos.

Cliente Profesional, inversores institucionales y grandes empresas, se les otorga un menor nivel de protección con respecto a los clientes minoristas en presuponer que disponen de un conocimiento de los mercados y de los instrumentos financieros suficiente por adoptar sus propias decisiones de inversión y comprender y asumir los riesgos de las mismas.

Cliente Contraparte Elegible, bancos, cajas de ahorros, fondo de inversión y pensiones, prevé para este tipo de clientes un nivel básico de protección al tratarse de entidades que por su propia naturaleza tienen que actuar de forma directa y frecuente a los mercados financieros.

Con la finalidad de proporcionar la máxima protección a nuestros clientes, Andbank los clasifica por defecto como **Cientes Minoristas**, a no ser que se traten de clientes relacionados con el sistema financiero, que serán encuadrados en uno del resto de categorías. Adjuntamos una **carta de comunicación** dirigida a nuestros Clientes Minoristas

El cliente minorista puede solicitar el cambio de categoría a cliente profesional, éste implica de forma específica la renuncia expresa al tratamiento como Minorista y al nivel de protección asociado y el cumplimiento de al menos dos de los tres requisitos señalados a continuación:

- haber realizado en los últimos 4 trimestres operaciones de volumen significativo a los mercados de valores con una frecuencia media superior a 10 operaciones por trimestre;
- disponer de un patrimonio en valores depositados en entidades financieras y en efectivo cuyo valor sea superior a 500.000 euros;
- ocupar o haber ocupado en el pasado durante al menos un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones previstas.

Andbank se reserva el derecho de otorgar la mencionada clasificación, en función de la opinión del banquero que es requisito legal.

RÉGIMEN DE CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES

La normativa MiFID realiza una distinción entre servicios que son de mera ejecución y servicios que requieren una evaluación previa que el servicio y/o el producto es idóneo para los cuales, con respecto a las necesidades del cliente y/o adecuado a su nivel de conocimientos y experiencia.

Para satisfacer este requerimiento, Andbank ha diseñado una Encuesta MiFID que será formulada a los clientes con carácter previo a la prestación de los servicios. La información obtenida se utilizará exclusivamente para las evaluaciones señaladas.

Cualquier cliente que desee ampliar información, se puede dirigir a su gestor de relación o banquero privado que, como siempre, se encuentran a su disposición.

Además, incluimos a continuación una lista de [Preguntas Frecuentes \(FAQ's\)](#) relacionadas con MiFID.